



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original

10 NOV 2022
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
0075

Tumbes, 05 OCT 2021

VISTOS: La solicitud con registro N° 001064229 de fecha 21 de Setiembre del 2021, presentado por el señor; EDDIE OLAYA ESCOBAR, y;

CONSIDERANDO:

- Mediante la solicitud de vistos el señor; EDDIE OLAYA ESCOBAR (en adelante el administrado), identificado con DNI N° 00322827, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "JEHOVA JIREH 2" de matrícula ZS-36858-BM, de 3.19 Arqueo Bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo;
- Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66ª al 68ª, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;
- Que, el Artículo 2ª del Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca", ratifica que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional; y, su artículo 11ª dispone el establecimiento de un sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de mayores beneficios económicos y sociales;
- Que, en la mencionada Ley, establece entre otros, que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y/o jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente; el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de la actividad pesquera; y;
- De la revisión de la solicitud del visto y de la documentación que obran en los archivos de esta Dirección Regional de la Producción. Se advierte que el administrado, que está solicitando permiso de pesca artesanal para su embarcación pesquera de nombre "JEHOVA JIREH 2" de matrícula ZS-36858-BM, de 3.19 Arqueo Bruto, ya cuenta con permiso de pesca artesanal, otorgado por esta Dirección Regional de la Producción, mediante la Resolución Directoral N° 0178-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 05 de Mayo del 2017. Por lo que desprende que, a la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, no es posible otorgar permiso de pesca a la citada embarcación pesquera artesanal;
- El numeral 2 del Art. 186 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que pondrán fin al Procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;
- Por lo que se advierte, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 186.2 del Art. 186 de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", que existe causa sobrevenida al presente procedimiento que determina la imposibilidad de continuarlo, debido a que el administrado a la fecha de la emisión de la presente resolución directoral, ya cuenta con un permiso de pesca artesanal, otorgado por esta Dirección Regional de la Producción, mediante la Resolución Directoral N° 0178-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 05 de Mayo del 2017. Por lo que se debe declarar por terminado el presente procedimiento administrativo de permiso de pesca artesanal, sin declaración sobre el fondo;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Legal N° 052-2021/GOB.REG-TUMBES-DRP-DEPP-D-Abg-/cda de fecha 27 de septiembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DECLARAR POR CONCLUIDO; el presente Procedimiento administrativo de permiso de pesca artesanal; para la embarcación pesquera de nombre "JEHOVA JIREH 2" de matrícula ZS-36858-BM, de 3.19 Arqueo Bruto, peticionado por



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original
10 NOV 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PROF. T.C. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

Resolución Directoral

Nº
0075

-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 05 OCT 2021

el señor; EDDIE OLAYA ESCOBAR; sin declaración sobre el fondo, a existir causa sobrevenida al presente procedimiento administrativo que determina la imposibilidad de continuarlo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección de Extracción y Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLÓN
Director Regional de la Producción
TUMBES